



Clase de proceso	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
Demandante	Arlés Lovis Cogollo Figueroa
Demandado	Luz Eneida Palomino Meléndez
Radicación	50001 31 10 003 2019 00212 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Tres (3) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda presentado por Arlés Lovis Cogollo Figueroa contra Luz Eneida Palomino Meléndez a folios 1 al 12 el C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Aclarar o adecuar el poder y la demanda atendiendo a la pretensión contenida en el numeral tercero.

***Allegar** los anexos exigidos entre ellos el registro civil de nacimiento vigente de las partes que contenga nota marginal del registro del matrimonio o en su defecto, prueba sumaria indicativa de haberlo solicitado mediante petición y que la misma no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 173 CGP).

*Clarificar sobre el estado actual de gravidez de la demandada.

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 24 JUL 2019

AYLETH PRIETO PADILLA
Secretaria